



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 14 - Ciudad de México, viernes 16 de julio de 2021](#)

Reglamento para la Integración y el Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano publicado el 7 de marzo de 2006.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 121.

Acuerdo por el que se dan a conocer las **modificaciones** a los artículos 3, 4 fracciones VI, VII y XV; 5 fracciones II y III; 9 incisos d) y h); 11, 14 fracción XIX, 16, 18 primer párrafo y se **adiciona** segundo párrafo; 26, 33 fracciones IV y IX; 35 y, se **adiciona** la fracción i) del artículo 9 y un artículo Transitorio del Reglamento para la Integración y el Funcionamiento del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2006 y sus reformas.

Se aboga el Reglamento para la integración y funcionamiento del Subcomité de Inversiones del Comité Mixto del Fondo Forestal Mexicano de fecha 19 de abril de 2018.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 32/2015, así como el Voto Concurrente y Particular del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 32/2015**.

Se **sobresee** en la Controversia Constitucional respecto de los artículos 153 y 159 de la Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el trece de abril de dos mil quince, por las razones expuestas en el considerando cuarto de esta ejecutoria.

Se reconoce la **validez** de los artículos 3, fracciones VIII, X, XXV, XXXII y XLIV, 8, fracciones I, incisos c), d), en sus porciones normativas “llevar a cabo todas las acciones necesarias” y “cualquier adecuación que resulte idónea, coordinando la instalación de la infraestructura”, y e), en su porción normativa “Instrumentar de manera permanente, en coordinación con otras dependencias, programas y campañas de educación vial y cortesía



urbana, que ayuden a mejorar la cultura vial, así como las condiciones en que se presta el servicio de transporte en todas sus modalidades en el Estado”, y II, incisos e), h) y k), 9, fracción IV, 11, 12, fracciones III, VII y VIII, 13, fracción III, 15, párrafos tercero y cuarto, 18, 19, 66, 73, 74, 75, 79, 91 —con la salvedad indicada en el resolutivo cuarto de este fallo—, 92 —con la salvedad indicada en el resolutivo cuarto de este fallo—, 102, 104, 106, fracciones I, II, III, V, VIII, IX, X, XI y XII, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 148, 152, 157, 158, 160, párrafo primero y fracciones I y VI, 161 y 162 de la Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el trece de abril de dos mil quince, por las razones expuestas en el considerando séptimo, apartados C.1., C.2., C.3. y D, de esta ejecutoria.

Se declara la **invalidez** de los artículos 8, fracción II, inciso b), 91, párrafo primero, en su porción normativa “por la Dirección, obteniendo el visto bueno de las autoridades municipales”, 92, párrafos primero, en su porción normativa “con apoyo de la Dirección”, y segundo, en su porción normativa “dará aviso a la Dirección”, 101, 103, 105 y 106, fracciones IV, VI y VII, de la Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el trece de abril de dos mil quince, por las razones expuestas en el considerando séptimo, apartado C.1., de esta ejecutoria; la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Veracruz.

la sentencia emitida en la Controversia Constitucional 32/2015, promovida por el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, dictada por el Tribunal Pleno en su sesión del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Voto Concurrente y Particular que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en relación con la Controversia Constitucional 32/2015.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 176.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9412 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil cuatrocientos doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Lineamientos para la administración de mensajes de correo electrónico institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.

Acuerdo por el que se **aprueban** los Lineamientos para la administración de mensajes de correo electrónico institucional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-07-2021.05.pdf>

www.dof.gob.mx/2021/INAI/ACT-PUB-07-07-2021-05.pdf

El presente Acuerdo, en conjunto con los Lineamientos entrarán en vigor 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el siete de julio de dos mil veintiuno.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Lineamientos para la guardia durante el primer periodo vacacional comprendido del 15 al 30 de julio de 2021 para las Salas que están operando el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 202.

Acuerdo G/JGA/33/2021 por el que se dan a conocer los presentes lineamientos que tienen por **objeto** establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirá la guardia en las Salas que ya se encuentran operando el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, durante el primer periodo vacacional comprendido del 15 al 30 de julio del año en curso establecido en el Acuerdo SS/3/2021, lineamientos que serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos.

Acuerdo dictado en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2021.